CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA **"UDEG"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y POR LA OTRA PARTE, **LA FEDERACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE ENFERMERÍA A.C.** EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA **"FEDERACIÓN"** REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE BERTHA DELGADO CHOREÑO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA LA "UDEG":

I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en la ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del estado de Jalisco.

II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos. profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de educación media superior y superior, así como en el desarrollo de ciencia y tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5º. de su Ley Orgánica.

III. Que conforme en el artículo 6º fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstas en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica y tiene poder amplio y cumplido para firmar este convenio.

V. Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica antes citada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.

VI. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA LA "FEDERACIÓN":

I. Que la "Federación Mexicana de Colegios y Asociaciones de Enfermería" Asociación Civil es una asociación legalmente constituida mediante escritura pública número 68,835 de fecha 7 de agosto del año 2003, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo González Serrano, Notario Público número 2 de México, Distrito Federal.

II. Que con fecha del 29 de enero de 2008, otorgado ante la fe de Lic. Vidal González Durán, Notario Público número 58 de Guadalajara, Jalisco, se modificó la

denominación de "Federación Mexicana de Colegios y Asociaciones de Enfermería" Asociación Civil, a "Federación Mexicana de Colegios de Enfermería", Asociación Civil.

III. Que su Presidenta la Lic. Bertha Delgado Choreño, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, mismas que acredita mediante escritura pública número 76576 de fecha 12 de febrero de 2013 otorgada ante la fe del Lic. Vidal González Duran, Notario Público 58 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, las cuales manifiesta no le han sido modificadas ni restringidas en sentido alguno.

IV. Que tiene por objeto agrupar, agremiar, asociar y coordinar las relaciones profesionales entre los profesionales de la enfermería y las instituciones relacionadas con aquella ciencia, mejorar las condiciones sociales, profesionales, académicas y culturales de sus asociados, promover toda clase de actividades académicas relacionadas con su objeto, proponer proyectos de Ley y sus respectivas reformas, a petición de los Congresos Locales o el Congreso Federal, para contribuir a la formación integral de todos sus miembros, ser órgano consultor y certificador de y para sus asociados y toda clase de personas físicas o morales con objetos similares, coordinar cualquier clase de eventos para contribuir a la profesionalización de sus asociados.

V. Que tiene su domicilio legal ubicado en la calle Pregonero 45, colonia Colinas del Sur Alvarado, en el Distrito Federal, código postal 01430.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y la "FEDERACIÓN" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

a) Desarrollo de proyectos de investigación;

b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;

c) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;

d) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada

actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México
Fecha: 25 SEP 2013

Lugar:
Fecha:

POR LA "UDEG"

MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA
RECTOR GENERAL

POR LA "FEDERACIÓN"

LIC. BERTHA DELGADO CHOREÑO
PRESIDENTE

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

T E S T I G O S

DR. JOSÉ LUIS SANTANA MEDINA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

MTRA. MA. RAFAELA LAZCANO PÉREZ
VICEPRESIDENTA

MTRA. NADIA PAOLA MIRELES TORRES
COORDINADORA GENERAL DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

MTRA. BLANCA E. ESCAMILLA WEINMANN
PRO-TESORERA